

TITULAR: Guante Ruiz Primitivo
D.N.I./C.I.F.: V16318149
DOMICILIO: Avda. República Argentina 42, 3º Iz.
Nº LIQUIDACION: 91/2860
HECHO IMPONIBLE: Alcantarillado y Prevención de Incendios del Inmueble sito en Avda. República Argentina 42, 3º Iz.
EJERCICIO: 1987
IMPORTE: Alcantarillado: 591 ptas. P. Incendios: 1.327 ptas.

TITULAR: Julian Bayano Antonio
D.N.I./C.I.F.: K17106363
DOMICILIO: El Pino 1, 1º CT
Nº LIQUIDACION: 90/23793
HECHO IMPONIBLE: Alcantarillado y Prevención de Incendios del Inmueble sito en El Pino 3, Esc. E, 5º Dr.
EJERCICIO: 1986
IMPORTE: Alcantarillado: 145 ptas. P. Incendios: 325 ptas.

TITULAR: Julian Bayano Antonio
D.N.I./C.I.F.: K17106363
DOMICILIO: El Pino 1, 1º CT
Nº LIQUIDACION: 90/23791
HECHO IMPONIBLE: Alcantarillado y Prevención de Incendios del Inmueble sito en El Pino 3, Esc. E, 5º Dr.
EJERCICIO: 1986
IMPORTE: Alcantarillado: 145 ptas. P. Incendios: 325 ptas.

TITULAR: Julian Bayano Antonio
D.N.I./C.I.F.: K17106363
DOMICILIO: El Pino 1, 1º CT
Nº LIQUIDACION: 90/23790
HECHO IMPONIBLE: Alcantarillado y Prevención de Incendios del Inmueble sito en El Pino 3, Esc. E, 5º Dr.
EJERCICIO: 1987
IMPORTE: Alcantarillado: 145 ptas. P. Incendios: 325 ptas.

TITULAR: Julian Bayano Antonio
D.N.I./C.I.F.: K17106363
DOMICILIO: El Pino 1, 1º CT
Nº LIQUIDACION: 90/23788
HECHO IMPONIBLE: Alcantarillado y Prevención de Incendios del Inmueble sito en El Pino 3, Esc. E, 5º Dr.
EJERCICIO: 1987
IMPORTE: Alcantarillado: 145 ptas. P. Incendios: 325 ptas.

TASA POR SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS

TITULAR: Pereda Ibañez, Pilar
D.N.I./C.I.F.: X15319528
DOMICILIO: Rodriguez Paterna 12, 3º Dr
Nº LIQUIDACION: 90/22948
HECHO IMPONIBLE: Asistencia técnica el 29.10.90 en Rodriguez Paterna 12, 3º Dr.
IMPORTE: 5.973 ptas.

TITULAR: Perez Sacristan María Jesús
D.N.I./C.I.F.: A16525365
DOMICILIO: La Campa 3, 2º B
Nº LIQUIDACION: 91/9617
HECHO IMPONIBLE: Apertura de puerta el 5.02.91 en La Campa 3, 2º B
IMPORTE: 2.655 ptas.

TITULAR: Izquierdo Cenicerros, Victoriano
D.N.I./C.I.F.: J16456904
DOMICILIO: Capitán Gallarza 1, 3º Iz.
Nº LIQUIDACION: 91/10498
HECHO IMPONIBLE: Incendio el 15.09.90 en Capitán Gallarza 1, 3º Iz.
IMPORTE: 9.221 ptas.

TITULAR: Benito Lafuente Adoración
D.N.I./C.I.F.: X16472886
DOMICILIO: Avda. Pío XII 14, Esc. D, 8º E
Nº LIQUIDACION: 91/10902
HECHO IMPONIBLE: Apertura de puerta el 13.04.91 en Avda. Pío XII 14, Esc. D, 8º E.
IMPORTE: 5.180 ptas.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de las Piscinas Municipales
III.C.1223

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de Reglamento

del Servicio de las Piscinas Municipales de Murillo de Río Leza en sesión celebrada el día 7 de junio de 1991.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 80, de fecha 27 de Junio de 1991, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70-2 de la Ley 7/1985, a continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Reglamento, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 52-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 53 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses, previa la interposición ante este Ayuntamiento, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes. Los plazos se computarán, en cualquier caso, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Murillo de Río Leza, a 9 de agosto de 1991.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

Dª María Angel Quesada y Zea, Secretaria del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día siete de junio de mil novecientos noventa y uno, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo, cuya transcripción literal es como sigue:

ACUERDO NUM. 3. — PISCINAS MUNICIPALES: REGLAMENTO DEL SERVICIO.

Presentado el expediente para la aprobación del Reglamento del Servicio de las Piscinas Municipales; visto lo dispuesto en el artículo 4.1.a), 22.2d), 47, 84.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 55 a 59 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de Abril y visto el informe de los servicios de Secretaría, esta Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional el Reglamento de Servicios de las Piscinas Municipales.

2) Someter a información pública el expediente por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente así como presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

3) Elevar a definitivo este acuerdo, si transcurrido el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones, ordenándose a continuación la publicación del texto íntegro del Reglamento.

4) Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Murillo de Río Leza, a 9 de agosto de 1991. — VºBº El Alcalde.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MURILLO DE RIO LEZA

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.— Las Piscinas Municipales de Murillo de Río Leza, han sido creadas para el uso y disfrute de los vecinos y de las personas que concurren a ellas, durante el período de tiempo que el Ayuntamiento acuerde establecer en época estival.

El Ayuntamiento prestará dicho servicio al amparo de la competencia atribuida al Municipio en el artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2º.— El servicio se desarrollará con sujeción a las normas contenidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPITULO II.— DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA VIGILANCIA Y SERVICIO DE LAS PISCINAS.

Artículo 3º.— El Ayuntamiento determinará el número y condición del personal preciso para el cuidado y vigilancia de las piscinas, así como para la atención de sus servicios, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 4º.— El personal destinado al cuidado y protección de las personas e instalaciones deberá utilizar la indumentaria precisa para su inmediato reconocimiento por los usuarios.

Artículo 5º.— Todo el personal empleado en las instalaciones deberá esmerarse en el trato con el público, procurando en todo momento encontrarse al servicio del usuario.

Al frente del personal citado, deberá encontrarse una persona responsable que cuidará del correcto funcionamiento de todas las instalaciones y servicios, de la observancia de las disposiciones legales, así como de recibir y atender las posibles quejas de los usuarios. Para el mejor cumplimiento de sus funciones la persona responsable estará autorizada por la Alcaldía para adoptar las medidas precisas para mantener el orden en el recinto de